

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de febrero de 2021

Ordinario [Ejecución Honorarios] No. 2007 – 00032

1. En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, descende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

2. Se pone de presente al signatario que formuló recurso de reposición en contra del proveído adiado 14 de diciembre de 2020 que decidió el propuesto contra el auto del 23 de octubre de 2019, lo reglado en el inciso 4 del artículo 318 del C.G del P., que señala que el referido inicialmente no es susceptible de recurso alguno, por lo que en ese sentido se rechaza el mismo.

3. Empero, considera esta sede judicial que el yerro alegado por el recurrente puede ser subsanado por vía de corrección, a ello procederá, se corrige el ordinal segundo del auto calendarado 14 de diciembre de la anualidad inmediatamente anterior, acorde lo contempla el artículo 286 de la citada norma, el cual quedará de la siguiente manera:

“SEGUNDO: **CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil, el recurso subsidiario de apelación, para tal efecto, por Secretaría dese el trámite previsto en el artículo 322 del C.G del P; además y atendiendo la virtualidad en la que nos encontramos, remítase el enlace de las presentes diligencias en su integridad. Déjense las constancias de rigor.”

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011, del 8 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria